Valledupar, 9 de agosto de 2022

Proceso:	Verbal de Pertenencia
Radicado:	20001-40-03-002-2021-00592-00
Demandante:	ALEJANDRO PÉREZ PRADA
Demandados:	CARMEN LEONOR GUTIERREZ DE PINERES ROCHA y OTROS PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	Admite demanda

En la demanda que antecede, ALEJANDRO PÉREZ PRADA solicita, a través de apoderado judicial, se declare a su favor la prescripción extraordinaria de dominio sobre el inmueble rural ubicado en el municipio de Valledupar e identificado con matrícula inmobiliaria No 190-118415 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y número catastral 00-01-00-00-0003-1884-0-00-00-0000, de propiedad de los demandados CARMEN LEONOR GUTIERREZ DE PINERES ROCHA y otros.

Examinada la demanda a la luz de los artículos 375, 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el despacho advierte satisfechos los requisitos exigidos para su admisión, por consiguiente se RESUELVE:

PRIMERO. Admitase y dese trámite en esta instancia a la demanda de pertenencia promovida por ALEJANDRO PÉREZ PRADA, a través de apoderado judicial contra CARMEN LEONOR GUTIERREZ DE PINERES ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía 42.489.831; LEON JAIRO ALVAREZ ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía 9.857.303; SANTA HELENA DEL VALLE I.P.S. S.A.S., identificada bajo NIT. 900.085.612-7; ALEXANDER RAFAEL ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía 77.027.620; DUBIS MERCEDES ALVAREZ NIETO, identificada con cédula de ciudadanía 42.488.053; EDITH RAMONA MENDOZA SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía 42.490.739; GUSTAVO DE JESUS GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 18.933.732, ANTONIO MARIA CABALLERO MERCADO identificado con cédula de ciudadanía 12.722.745; ELKIN JHON HENAO MONROY identificado con cédula de ciudadanía 70.558.961; YALEINIS MONTERO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía 49.781.496; ALBERTO JOSE NOCHES AHUMADA identificado con cédula de ciudadanía 77.015.114; ENRIQUE LUIS ICEDA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía 5.093.840; ANA GREGORIA POMBO PAZ identificada con cédula de ciudadanía 33.211.362; CAMPESTRES Y GANADOS DEL CESAR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada bajo NIT 900.400.180-8; ASCANIO MANUEL VEGA ARMENTA identificado con cédula de ciudadanía 77.015.992, JACQUELINE LANDAZABAL GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 49.737.046; DILIA MERA PENALOZA identificada con cédula de ciudadanía 42.490.919; FAIVER LUIS COTES SILVA identificado con cédula de ciudadanía 77.196.226; ORGANIZACION

EXISTIR LTDA. hoy COTES GUACANEME & CIA. S. en C. EN LIQUIDACIÓN, identificada bajo NIT. 900.151.941-8; CARLOS ALBERTO MEDINA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía 15.172.153; RODRIGO ALFONSO CORDOBA FRAGOZO identificado con cédula de ciudadanía 79.673.250; ULISES RUEDA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía 77.011.599; MARIA ALEJANDRA NAMEN GUTIERREZ DE PIÑERES identificada con cédula de ciudadanía 49.723.190; ALEX EDUARDO DIAZ FELIZZOLA identificado con cédula de ciudadanía 84.103.418; MAURICIO JIMENO BARRIONUEVO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 77.186.505; ALEXANDER RAFAEL BARRIONUEVO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 77.176.326; ISMAEL FELIPE NAMEN GUTIERREZ DE PINERES identificado con cédula de ciudadanía 77.195.563; EDNA MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.807.522; ALVARO TAMAYO ARGUELLES identificado con cédula de ciudadanía 12.582.971; ELOISA TAMAYO ARGUELLES identificada con cédula de ciudadanía, C.C. 49.736.192, YAMILE TAMAYO ARGUELLES, C.C. 34.972.090; DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 12.722.247; JAIME EDUARDO BORNACELLY FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía 77.017.460; ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN identificado con cédula de ciudadanía 77.191.875; LUIS ENRIQUE JIMENEZ BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía 77.007.829; LEYDIS PATRICIA MARTINEZ FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía 49.786.734; BLANCA MARGARITA BRICENO DE WATSON identificada con cédula de ciudadanía 27.680.107; HENRY ORLANDO WATSON BRICENO identificado con cédula de ciudadanía 77.027.306, y herederos indeterminados de HERNANDO CESAR CASTRO DAZA, identificado en vida con cédula de ciudadanía No 71.606.451, quien falleció el 9 de mayo de 2021, en la ciudad de Valledupar y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en prescripción adquisitiva de dominio.

SEGUNDO. IMPRIMASE a este asunto el trámite previsto para los procesos verbales, en armonía con las disposiciones especiales contenidas en el art. 375 del C.G.P. Dese traslado de la demanda al extremo accionado por el término de 20 días, entréguese copia de la demanda y de sus anexos a los demandados según las formalidades que rigen las formas de notificación autorizadas en este proveído para cada uno de los citados al juicio.

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente a las demandadas SANTA HELENA DEL VALLE I.P.S. S.A.S y a la ORGANIZACION EXISTIR LTDA. hoy COTES GUACANEME & CIA. S. en C. EN LIQUIDACIÓN, conforme a las disposiciones vertidas en la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica registrada por esas sociedades en el certificado de existencia adjunto a la demanda.

las notificaciones remitidas a las entidades mencionadas deberán contener el correo electrónico del juzgado *csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.*, a fin de que tengan la posibilidad de concurrir de manera electrónica para el ejercicio del derecho de defensa que le asiste. Además, se advertirá a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr desde el día siguiente de la notificación.

CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la demandada CAMPESTRES Y GANADOS DEL CESAR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el art. 291 y subsiguientes del C.G.P., comoquiera que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la demanda no registra direcciones electrónicas para efectos de notificaciones judiciales y el extremo accionante aduce desconocerlas.

En virtud de lo anterior, las notificaciones remitidas a los demandados deberán contener la dirección de correo electrónico y números de contacto del juzgado, a fin de que ese extremo tenga la posibilidad de concurrir de manera electrónica y recibir por ese mismo medio el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos en los términos dispuestos por la normatividad procesal vigente, para el ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

QUINTO. EMPLACESE a los demandados CARMEN LEONOR GUTIERREZ DE PINERES ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía 42.489.831; LEON JAIRO ALVAREZ ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía 9.857.303; ALEXANDER RAFAEL ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía 77.027.620; DUBIS MERCEDES ALVAREZ NIETO, identificada con cédula de ciudadanía 42.488.053; EDITH RAMONA MENDOZA SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía 42.490.739; GUSTAVO DE JESUS GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 18.933.732, ANTONIO MARIA CABALLERO MERCADO identificado con cédula de ciudadanía 12.722.745; ELKIN JHON HENAO MONROY identificado con cédula de ciudadanía 70.558.961; YALEINIS MONTERO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía 49.781.496; ALBERTO JOSE NOCHES AHUMADA identificado con cédula de ciudadanía 77.015.114; ENRIQUE LUIS ICEDA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía 5.093.840; ANA GREGORIA POMBO PAZ identificada con cédula de ciudadanía 33.211.362; ASCANIO MANUEL VEGA ARMENTA identificado con cédula de ciudadanía 77.015.992, JACQUELINE LANDAZABAL GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 49.737.046; DILIA MERA PENALOZA identificada con cédula de ciudadanía 42.490.919;

FAIVER LUIS COTES SILVA identificado con cédula de ciudadanía 77.196.226; CARLOS ALBERTO MEDINA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía 15.172.153; RODRIGO ALFONSO CORDOBA FRAGOZO identificado con cédula de ciudadanía 79.673.250; ULISES RUEDA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía 77.011.599; MARIA ALEJANDRA NAMEN GUTIERREZ DE PIÑERES identificada con cédula de ciudadanía 49.723.190; ALEX EDUARDO DIAZ FELIZZOLA identificado con cédula de ciudadanía 84.103.418; MAURICIO JIMENO BARRIONUEVO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 77.186.505; ALEXANDER RAFAEL BARRIONUEVO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 77.176.326; ISMAEL FELIPE NAMEN GUTIERREZ DE PINERES identificado con cédula de ciudadanía 77.195.563; EDNA MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.807.522; ALVARO TAMAYO ARGUELLES identificado con cédula de ciudadanía 12.582.971; ELOISA TAMAYO ARGUELLES identificada con cédula de ciudadanía, C.C. 49.736.192, YAMILE TAMAYO ARGUELLES, C.C. 34.972.090; DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 12.722.247; JAIME EDUARDO BORNACELLY FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía 77.017.460; ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN identificado con cédula de ciudadanía 77.191.875; LUIS ENRIQUE JIMENEZ BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía 77.007.829; LEYDIS PATRICIA MARTINEZ FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía 49.786.734; BLANCA MARGARITA BRICENO DE WATSON identificada con cédula de ciudadanía 27.680.107; HENRY ORLANDO WATSON BRICENO identificado con cédula de ciudadanía 77.027.306, y herederos indeterminados de HERNANDO CESAR CASTRO DAZA, identificado en vida con cédula de ciudadanía No 71.606.451 y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en prescripción adquisitiva de dominio.

PROCEDASE a la publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea EL TIEMPO, o EL ESPECTADOR. Dicha publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página *web* del respectivo medio de comunicación, durante el mismo término del emplazamiento. Inclúyase el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

SEXTO. Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-118415, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar. De conformidad con lo señalado en el ordinal 6º del artículo 375 y 592 del C.G.P. Ofíciese.

SEPTIMO. Por secretaría infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo

Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que tengan la oportunidad de intervenir en este asunto en el ámbito de sus funciones, conforme con lo previsto en el inciso 2º del ordinal 6º del artículo 375 del C.G.P. Ofíciese.

OCTAVO. COMUNIQUESE a la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar y al Juzgado Cuarto Civil de Municipal de Valledupar el inicio de esta actuación para lo que pueda ser de interés en trámite coactivo y procesal que involucra en esas dependencias el inmueble pretendido en usucapión.

NOVENO. Notifíquese al *Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar*, para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 46 del Decreto 262 de 2000. Of

DECIMO. Se reconoce como apoderado judicial del demandante, al abogado ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, portador de la T.P. 51035 del Consejo Superior de la Judicatura, quien queda revestido con las facultades otorgadas en el poder visible a folio 30 del expediente digital.

Se Requiere al vocero judicial del demandante para que en los 30 días siguientes a la notificación de este proveído se sirva dar cumplimiento a lo señalado en el ordinal 7º del artículo 375 del C.G.P., so pena de terminar el asunto por desistimiento tácito, como lo dispone el art. 317 de ese mismo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alfredo Gonzalez Aconcha
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 04
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc156815552be8adb734fc3a115902295387e76496721766b221455edad57f94**

Documento generado en 10/08/2022 08:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica